NOTA SECRETARIAL. Santa Cruz de Lorica, doce (12) de julio de 2021**.**

Señor Juez, le informo que el traslado de la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, se encuentra vencido y sin ser objetada. A su despacho para que se sirva proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, doce (12) de julio de 2021**.**

Proceso Ejecutivo con Garantía de Mínima Cuantía	
Demandante	Bancamia S.A.S.
Demandados	María Noris López Conde Manuel Francisco López López
Radicado	23.417.40.89.001.2016.00237.00

1 Consideraciones. Una vez revisada la liquidación del crédito efectuada por el apoderado de la parte ejecutante, encuentra el Juzgado pertinente darle aplicación a lo previsto por los artículos 446 y 447 del Código General del Proceso, motivo por el cual este Juzgado procederá a aprobar la anterior liquidación del crédito.

Conceptos a pagar	
Capital	$15.230.000
Intereses moratorios causados desde el 14 de junio de 2015 hasta el 27 de mayo de 2020	$19.979.743
TOTAL	$35.209.743

Así las cosas, este Despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por la suma de **$35.209.743.**

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado este auto, ENTREGAR a la parte ejecutante los dineros que se encuentren embargados dentro del presente proceso y los que se llegaren a embargar, hasta cubrir la totalidad de la obligación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
Juez
23.417.40.89.001.2016.00237.00.

Firmado Por:

HECTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL LORICA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
54747df728d64ea76790b0a54a820653a711470e591e806565df4b1feecc3168
Documento generado en 12/07/2021 12:02:28 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica